



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Barranquilla sigue trabajando en equipo por la calidad educativa

La Secretaría de Educación del Distrito brindó atención personalizada a los 150 rectores del Distrito, para afianzar el trabajo en equipo y atender las necesidades de las IED.

Con el objetivo de seguir trabajando en equipo por una educación de calidad y brindar un espacio de atención personalizada a los rectores de las instituciones educativas distritales, la Secretaría de Educación Distrital realizó la primera 'Rueda de Compromisos Académicos' en Barranquilla.



CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 006 DE 2016 (3 DE AGOSTO DE 2016).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO LOCAL NO. 009 DE 2016 DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL "POR EL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES ESPECIFICAS AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SUR ORIENTE, PARA LA CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE SUR ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 2016-2019"	
DECRETO LOCAL N° 005 (29 DE AGOSTO de 2016).....	5
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTALA EL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL (CPL) DE LA LOCALIDAD DE SUR ORIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 2016-2019"	



DECRETO LOCAL ALCALDIA DE SUR ORIENTE

DECRETO LOCAL N° 006 de 2016
3 de agosto de 2016

“Por medio del cual se Sanciona el Acuerdo Local No. 009 de 2016 de la Junta Administradora Local “Por el cual se le conceden facultades específicas al Alcalde de la Localidad de Sur Oriente, para la creación y reglamentación del Banco de Programas y Proyectos Locales de la Localidad de Sur Oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, y se dictan otras disposiciones, para el periodo comprendido de 2016-2019”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades constitucionales legales y en especial por la Ley 1617 de 05 de Febrero de 2013, Acuerdo 013 de 26 de julio de 2016 del Distrito de Barranquilla y el Acuerdo JAL No. 009 de Julio de 2016

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 009 de Julio 27 de 2016, remitido al despacho del Alcalde Local de Sur Oriente y emanado por la Junta Administradora Local del Sur Oriente, en donde se le dan facultades al alcalde local para la creación y reglamentación del banco de Programas y Proyectos Locales de la localidad de Sur Oriente, y se dictan otras disposiciones, para que proceda a la respectiva sanción.

Que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo, pasara al alcalde de la localidad de suroriente para su sanción.

Que el Art. 73 de la Ley 1617 de 05 de Febrero de 2013, dice: Que el BANCO Local de Programas y Proyectos es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas y sistematizadas social, técnica, jurídica, económica y financieramente por la oficina de planeación local o la que haga sus veces.

Que es potestativo de la JAL Sur oriente, adoptar un sistema de participación ciudadana para el proceso de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Localidad de Sur Oriente, que sea concordante con el Plan de Desarrollo Local y Distrital.

Que dentro del proceso de funcionalidad del Banco de Programas y Proyectos Local y de la Planeación de la Localidad de Sur Oriente, se establecerá como autoridad al Alcalde Local y a la Oficina de Planeación Local, siendo la instancia consultiva el Consejo de Planeación Local (CPL).

Por lo anterior se adopta esta normatividad y las que se encuentran vigentes a la fecha de este Decreto, es necesario y pertinente crear al Banco de Programas y Proyectos Locales de la Localidad de Sur Oriente y que estará integrado conforme lo establezca la Alcaldía Local y la Oficina de Planeación Local.

Que una vez radicado el Acuerdo Local No. 009 de 2016, se debe dar cumplimiento; a todas la normas en merito de lo expuesto por la Alcaldía Local del Suroriente de Barranquilla.

Así mismo el Acuerdo Local No. 009 de 2016, emanado por la Junta Administradora Local de Suroriente, establece:

Artículo 1 CREACION: Facúltese al Señor Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla para que ordene la creación del Banco de Programas y Proyectos Local de la localidad Sur Oriente como ente de selección técnica, financiera y jurídica de actividades seleccionadas y registradas

por la Oficina de Planeación Local.

Artículo 2 CONFORMACION: El Banco de Programas y Proyectos Local estará conformado conforme lo disponga el Alcalde Local y la Oficina de Planeación Local.

PARAGRAFO: Una vez constituido el Banco de Proyectos y Programas Local de la localidad Sur Oriente, el Alcalde Local designará a la persona encargada de dicho banco.

Artículo 3 OBJETIVO: El Banco de Programas y Proyectos Local tendrá la naturaleza de herramienta para la planeación local, que consiste en un sistema de información donde se registra un conjunto de iniciativas de inversión que han de ser consideradas viables por la entidad responsable de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo

Que la ley 1617 de 2013 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN PARA LOS DISTRITOS ESPECIALES" en su Artículo 51, establece: ...*"Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito"*...

En merito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Sancionar: Que el Alcalde de la Localidad de Sur Oriente sanciona de manera inmediata el día 03 de Agosto de 2016 el Acuerdo Local No. 009 de 2016, emanado por la Junta Administradora Local de Sur Oriente " Por medio de la cual se le confieren facultades específicas al Alcalde de la Localidad Sur Oriente de Barranquilla, para crear y conformar el Banco de Programas y Proyectos de la Localidad de Sur Oriente, para el periodo 2016- 2019 y se establecen otras disposiciones.

ARTICULO 2º: REMITIR, el Acuerdo JAL No. 009 de 2016, debidamente sancionado, a la junta administradora local, a la oficina de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla para lo de su competencia y publicación en Gaceta Distrital.

ARTÍCULO 3º: Este Decreto Local rige a partir de la fecha de su firma y su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 03 días del mes de Agosto de 2016.

ARIEL CAMARGO CALVO

**ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL DISTRITO, ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**



DECRETO LOCAL ALCALDIA DE SUR ORIENTE

DECRETO LOCAL N° 005 de 2016
29 de agosto de 2016

“Por medio del cual se crea e instala el Consejo de Planeación Local (CPL) de la Localidad de Sur Oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el periodo comprendido de 2016-2019”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR-ORIENTE DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades constitucionales legales y en especial por la Ley 1617 de 05 de Febrero de 2013, Acuerdo 13 de 26 de julio de 2000 del Distrito de Barranquilla, Acuerdo 017 de 2002 del Concejo Distrital de Barranquilla, Acuerdo del Concejo Distrital 0013 de 2016 del Distrito de Barranquilla y el Acuerdo JAL No. 008 de Julio de 2016

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado el de facilitar la participación ciudadana de todos en las decisiones que lo afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Que el artículo 40, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho que tiene todo ciudadano a tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que a través del Acuerdo 017 de 2002 concordante con el Artículo 318 de la Constitución Política: ...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local”...

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital a sus entes descentralizados nacionales, regionales a distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que el Acuerdo 013 de 2016, reglamentó la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el Distrito de Barranquilla.

Que el citado Acuerdo determinó que los Consejos de Planeación Local tienen naturaleza de ente consultivo y son instancia de Planeación en la localidad, estableciendo los sectores que deben tener asiento en el mismo.

Que mediante Acuerdo No. 008 de Julio 21 de 2016, emanado por la Junta Administradora Local del Sur Oriente, el cual estableció:

Artículo 1 CREACION: Crear el Consejo de Planeación Local de la localidad Sur Oriente como ente consultivo y de participación ciudadana del PDL.

Así mismo en el Artículo 8º del Acuerdo No. 008 de Julio 21 de 2016, emanado por la Junta Administradora Local del Sur Oriente de la CONVOCATORIA; PARAGRAFO: en el epígrafe...”Que una vez integrado el Consejo, el Alcalde Local procederá a instalarlo de manera inmediata”...

Que la ley 1617 de 2013 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN PARA LOS DISTRITOS ESPECIALES” en su Artículo 51, establece: ...“Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito”...

En merito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Creación: Crease el Consejo de Planeación Local, una vez convocadas las distintas asociaciones, organizaciones y sectores escogidos en forma autónoma y democrática de conformidad con sus estatutos y que se acreditaron cumpliendo los requisitos de postulación ante la Alcaldía Local del Sur Oriente.

Así mismo **Así mismo el Artículo 8º del mencionado** Acuerdo emanado por la Junta Administradora Local; deja consignado: Crear el Consejo de Planeación Local de la localidad Sur Oriente como ente consultivo y de participación ciudadana del Plan de Desarrollo Local PDL., y que una vez integrado el Consejo, el alcalde Local procederá a Instalarlo de manera inmediata

Que el Alcalde Local, Ing. ARIEL CAMARGO CALVO, Acogiendo el mandato, y habiéndose cerrado el periodo de convocatoria para las inscripciones de los distintos sectores, quienes fueron llamados a una reunión para el día 29 del mes de Agosto de 2016 con el propósito a que elijan los delegados para conformar el Consejo Local de Planeación quienes a continuación se relacionan:

NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOC	Nº. IDENTIFICACION	ORGANIZACIÓN
RAFAEL ALBERTO	LADRON DE GUEVARA	CC	8738307	AMBIENTAL
LILIANA ESTER	SICILIANO RAMOS	CC	32746158	MUJER
MARTA CECILIA	ORDOÑEZ PACHECO	CC	32819982	PRIMERA INFANCIA
BENJAMIN	MARTINEZ MOSQUERA	CC	11790475	AFRODESCENDIENTES
ALBERTO JOSE	ARIZA CARPIO	CC	1140826986	AFRODESCENDIENTES
EVER DE JESUS	TANG POLO	CC	72095037	LIGA DE USUARIOS SALUD
LUIS MANUEL	VARGAS PEREZ	CC	72180022	ASOCOMUNAL
ENRIQUE ALBERTO	CARRANZA SIERRA	CC	8661316	ASOCOMUNAL
JOHN DE JESUS	USUGA MARIN	CC	7440873	ADULTO MAYOR
MARIDES ISABEL	POLO MARCHENA	CC	22375125	ADULTO MAYOR
GUILLERMO JESUS	PARRA TORRES	CC	8743470	JUECES DE PAZ
ARNULFO ALFONSO	LARIOS PATERNINA	CC	85486224	JUECES DE PAZ
JOSE DAVID	VIDAL RODRIGUEZ	CC	1129570179	JUVENTUDES
JUAN CARLOS	DOMINGUEZ GARRIDO	CC	8534299	CULTURAL
ALEX ARIEL	SAEZ GARCIA	CC	72279834	CULTURAL



FRANK CRISTIAN	TORO CHARRIS	CC	72125907	COMERCIANTE
EDUARDO ALFREDO	APREZA ELIAS	CC	8700859	ORG. PAZ
ANDRIK DANIEL	CASTELLAR	CC	73377953	ASO. PADRES
REINALDO SEGUNDO	GARIZABALO POLO	CC	72139162	DEPORTIVO
LUIS MIGUEL	ORTEGA JULIO	CC	9172300	DEPORTIVO
ALEXANDER AUGUSTO	DE LA HOZ MERCADO	CC	72223109	LGBTI
VIOLET	CARBONÓ HERRERA	CC	32645068	DISCAPACITADOS
PEDRO FABIAN	SANCHEZ VEGA	CC	1047222342	ONG CHILDREN
ELVIS DE JESUS	ECHEVERRY SOLANO	CC	8785448	TRANSPORTADOR
ONEIDA ISABEL	JIMENEZ	CC	22655846	IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA
CLAUDIA PATRICIA	GUEVARA PUELLO	CC	32888372	IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA
DORIS	TORRES CASTILLO	CC	32752027	SEC. DE HACIENDA
ERNESTO SALVADOR	GALLARDO NARVAEZ	CC	8777096	INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA
RAFAEL	BARRIOS HERRERA	CC	8675422	INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA
ERNESTO	TONCEL REINA	CC	7482191	SEC. DE PLANEACION
RAFAEL WENCESLAO	NUÑEZ ALTAMAR	CC	8730516	UNALES; SEC DE EDUCACION

Así mismo concordante con en el Parágrafo del Artículo 11 del Acuerdo 013 de 2016, emanado por el Consejo de Barranquilla, se escoge como secretario técnico de este consejo de planeación local, a la siguiente persona:

ALVARO ENRIQUE	NIÑO PANTOJA	CC	72236292	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
----------------	--------------	----	----------	--------------------------

ARTÍCULO 2º: Instalación: Que el Alcalde de la Localidad de Sur Oriente instala de manera inmediata el día 29 de Agosto de 2016 el Consejo de Planeación Local el Alcalde de la Localidad de Sur Oriente, para el periodo 2016-2019.

ARTICULO 3º: PUBLICAR, este Decreto Local en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013, en concordancia con el artículo 21º del Acuerdo Distrital 0013 de 2016 del Concejo Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO 4º: Este Decreto Local rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 29 días del mes de Agosto de 2016.

ARIEL CAMARGO CALVO

**ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SURORIENTE DEL DISTRITO, ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

